

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. SE/COI/117/14

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.

Asunto: Respuesta a cuestionario

Sr. Mads Andenas Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria Presente

Estimado señor Andenas:

Me refiero a la preparación que realiza ese Grupo de Trabajo de un proyecto de principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad.

Al respecto, anexo le envío la respuesta de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México al "Cuestionario sobre el derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal a fin de que éste decida sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión es ilegal".

Agradezco su atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Nabor Carrillo Flores Secretario Ejecutivo

Anexo
C.C.P. Expediente
Consecutivo

EL DERECHO DE TODA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD MEDIANTE DETENCIÓN O PRISIÓN A RECURRIR ANTE UN TRIBUNAL A FIN DE QUE ÉSTE DECIDA SOBRE LA LEGALIDAD DE SU PRISIÓN Y ORDENE SU LIBERTAD SI LA PRISIÓN ES ILEGAL

1. Por favor indique el interés y la práctica de su institución con respecto al derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión es ilegal.

Al respecto, cabe señalar que se cuenta con la legislación que contempla y garantiza el debido proceso y principios de seguridad jurídica.

2. Por favor, indique si el derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal se encuentra incorporado en la legislación nacional.

La respuesta es afirmativa, encontrando su fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, 17, 18, párrafo primero, 19, 20, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los relativos de los Códigos Adjetivos en materia Penal tanto Federal como Local.

3. ¿Cuáles son los problemas a los que a menudo se enfrentan las personas en la realización de su derecho en su país?

La deficiente defensoría pública, ignorancia y escasez de recursos.

4. ¿De qué manera su institución ayuda a las personas que no disfrutan del derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal?

A través de la orientación y asesoría, de conformidad con lo previsto por los artículos 3, primer párrafo y 33, de la Ley que rige a esta Institución Nacional, así como 9, 10, 96, fracción III y 99 de su Reglamento Interno, se realiza el desglose respectivo y se turna el asunto en cuestión a la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, a los Tribunales Superiores de Justicia de las distintas entidades federativas, o en su caso, al Consejo de la Judicatura competente, a nivel federal o estatal.

5. ¿Apoya la institución de su país la realización y aplicación de éste derecho? Si la respuesta es afirmativa, por favor explique cómo?

Si. con la asesoría u orientación correspondiente.

6. Por favor indique cómo los principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad apoyarán su trabajo.

Los derechos contemplados en la legislación para un debido proceso, legalidad y seguridad jurídica, orientan el trabajo que se realiza.

7. ¿En su opinión, cómo apoyarán los principios y directrices básicos a su país?

Mejoraría la impartición de justicia al ser esta pronta y expedita.